**PODER PARA DEFENDER EMPRESA EN JUICIO LABORAL**

Nosotros, Luisa Bonalde de Calcaño y Pedro Antonio Calcaño, venezolanos, mayores de edad, cónyuges, civilmente hábiles, de este domicilio, y titulares de las Cédulas de Identidad Personales N° V 55555555555 y V 6666666666666, respectivamente, y procediendo en el carácter de Administradores de la sociedad mercantil "Ferretería La Milagrosa, C..A." ; constituida el quince (15) de agosto de 2.008 y asentada en el Libro de Registro de Comercio N° 15 Tomo N° 2 a los folios 25 al 31, del Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil del primer Circuito de la Circunscripción de Estado Bolívar, mediante el presente documento declaramos: Conferimos, PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere RICARDO MANUEL AQUINO, Venezolano, abogado en ejercicio, titular de la Cédula de Identidad N°.V.- 4.980.737, e inscrito en el I.P.S.A, con el Número 124.942 y con domicilio profesional en Callejón Aquino, Casa 6, Parroquia Catedral. Ciudad Bolívar, Estado Bolívar, para que nos represente y sostenga nuestros intereses y derechos, en el juicio, "cobro de obligaciones laborales", que se ha incoado en contra de la sociedad mercantil Ferretería La Milagrosa, C.A.., antes identificada, en el Juzgado del Distrito Heres, Primer Circuito, del Estado Bolívar. Mediante este PODER nuestro apoderado queda facultado para representarnos y hacer valer todos los derechos que nos asisten en dicho juicio y por lo tanto, podrá intentar demandas, contestarlas, promover toda clase de pruebas y hacerlas evacuar; repreguntar testigos; darse por citado y notificado, comprometer en árbitros y arbitradores o de derecho; transigir, desistir, convenir, intentar toda clase de recursos incluso el recurso de amparo constitucional; sustituir este poder en todo o en parte en abogados de su confianza, reservándose o no su ejercicio, queda igualmente facultado para representarnos ampliamente ante cualquier persona o autoridad de carácter público o privado de la República de Venezuela; tramitar cualquier procedimiento de carácter administrativo; también en virtud de ello podrá, recibir cantidades de dinero y otorgar los correspondientes comprobantes de cancelación, recibos y finiquitos; y en fin, hacer en nuestro propio nombre todo cuanto nosotros, personalmente haríamos en resguardo de nuestros derechos, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes de la República. Es Justicia en Ciudad Bolívar, al momento de su presentación.  
Los otorgantes.

-------------------------------------